

Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Primero, (1o) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

Clase de proceso : Anulación de registro civil
Radicado : 08001-40-53-007-2020-00026-00
Demandante : Armando Figueroa Herrera
Asunto : resuelve solicitud – fija nueva fecha

1. ASUNTO

Se dispone a resolver la solicitud de aplazamiento de la audiencia contemplada en el artículo 579 del CGP., prevista al interior del proceso de la referencia.

2. CONSIDERACIONES

Se allega al Despacho, memorial de la fecha por medio del cual la parte actora solicita el aplazamiento de la audiencia prevista en el artículo 579 del CGP., la cual se llevaría a cabo el 01 de diciembre de 2020 a las 2:00pm, debido a que los oficios dirigidos a la NOTARIA UNICA DE PEDRAZA MAGDALENA no han podido ser entregados.

En ese orden de ideas, y por ser procedente la solicitud, el Juzgado, accederá a lo pedido y se fijará nueva fecha para el desarrollo de la audiencia.

De otra parte, la suscrita hará uso de las facultades otorgadas en el artículo 169 y 170 del CGP, que permite al juez decretar pruebas de oficio cuando sean necesarias para esclarecer los hechos objeto de la controversia.

Si bien es cierto estamos en un proceso de jurisdicción voluntaria, también se tiene en cuenta lo señalado en el artículo 579, numeral 2º del CGP, que permite al juez decretar las pruebas que estime necesarias.

Dado lo anterior se ordenará ORDENA a la parte demandante, que allegué copia de la partida de bautismo que antecedió a la inscripción del registro civil de nacimiento N° 21020888 en la forma prevista en el Decreto 2188 de 2001, que reglamentó parcialmente el Decreto 1260 de 1970, DEBIENDOSE ACOMPAÑAR CONFORME LO EXIGE LA NORMA EN CITA.

Atendiendo el nuevo modelo de virtualidad implementado para la administración de justicia, se les manifiesta a las partes que la diligencia judicial se desarrollará en plataforma lifesize, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, debiéndose seguir las instrucciones impartidas por esa entidad.

Por lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR, como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 579 del CGP., el día **2 DE MARZO DE 2021 A LAS 2:00 P.M.Ñ**, dentro de la cual se realiza la práctica de pruebas y se proferirá sentencia.

SEGUNDO: REQUERIR por segunda vez a la NOTARIA UNICA DE PEDRAZA MAGDALENA, a efectos que se sirva certificar y remitir copia de los documentos que antecieron a la inscripción del nacimiento del señor ARMANDO FIGUEROA HERRERA, realizado el 22 de junio de 1994, en el registro civil de nacimiento N° 21020888. Líbrense los oficios respectivos.

Clase de proceso : anulación de registro civil
Radicado : 08001-40-53-007-2020-00026-00
Demandante : Armando Figueroa Herrera
Providencia : Auto 01/12/2020 - resuelve solicitud - fija nueva fecha

TERCERO: ORDENAR a la parte demandante, que allegué copia de la partida de bautismo que antecedió a la inscripción del registro civil de nacimiento N° 21020888 en la forma prevista en el Decreto 2188 de 2001, que reglamentó parcialmente el Decreto 1260 de 1970. DEBIENDOSE ACOMPAÑAR CONFORME LO EXIGE LA NORMA EN CITA.

CUARTO: PREVENIR a las partes y a sus apoderados para que concurran a la audiencia el día señalado.

QUINTO: Se les indica a los sujetos procesales que deberán ingresar a la página web virtualesbaq.info y desplazarse hasta el final de la página para consultar sala que fue asignada para la realización de la audiencia virtual.

Deberán acceder al sitio treinta (30) minutos antes de la hora señalada para la audiencia, y el área de soporte técnico de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, publicará el enlace -link- para acceder a la sala virtual; seguidamente, encontrarán el vínculo para ingresar a la sala y participar en la diligencia.

Para un mejor acceso y calidad de la diligencia, se les recomienda a las partes instalar en su dispositivo el programa "Lifesize" desplegando la opción en el botón INSTRUCTIVOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Clase de proceso : anulación de registro civil
Radicado : 08001-40-53-007-2020-00026-00
Demandante : Armando Figueroa Herrera
Providencia : Auto 01/12/2020 - resuelve solicitud - fija nueva fecha

Código de verificación:

9202fd47048b50a462dc7d792271e5e482b796d35793f2240913af7813b7e4fb

Documento generado en 01/12/2020 04:47:22 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>